



AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS



**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO “JAPANZONE 2H - 2022” ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y LA EMPRESA BEST WAY GROUP, S.L.**

En Dos Hermanas, a xxx de 2022

**REUNIDOS**

De una parte, Doña Carmen Gil Ortega, Tte.-Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación del Excelentísimo Ayuntamiento de Dos Hermanas y Don Juan Pedro Rodríguez García, Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo del Excelentísimo Ayuntamiento de Dos Hermanas, conforme a las facultades conferidas por Decreto de Alcaldía 264/2022 de 4 de febrero asistida/o por D. Oscar Grau Lobato, Secretario General de la Corporación.

Y de otra, Don ~~Sebastián Ballesteros~~, con NIF ~~21.123.456 F~~, en su calidad de administrador único de la empresa BEST WAY GROUP, S.L con CIF B-90072265

Ambas partes se reconocen suficiente capacidad, representación y legitimación para suscribir este Convenio, y en su virtud

**EXPONEN**

Que la empresa Best Way Group, es una empresa dedicada a la organización de eventos, tal y como se recoge en su objeto social, artículo segundo de sus estatutos, líder en la organización de iniciativas de acercamiento a la cultura asiática y al ocio electrónico, como es el Festival MANGAFEST de Sevilla. Y ha sido la empresa coorganizadora en los cuatro últimos años del evento Japan Zone 2H de Dos Hermanas.

Tras analizar la repercusión y el impacto social que tuvo la tercera edición en la población juvenil, esta empresa apuesta por un nuevo Festival que consolidará la marca Dos Hermanas dentro del circuito manga, convirtiéndose en una cita obligada e indispensable para los más fieles seguidores del anime, videojuegos...

Que el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas aprueba en Junta de Gobierno Local el pasado 4 de febrero de 2022, la quinta edición del Festival de Cultura Asiática Japan Zone 2H y la cofinanciación municipal del mismo, conforme al proyecto presentado por las Delegaciones de Juventud y Promoción Económica e Innovación y la empresa Best Way Group, S.L. Asimismo, se aprueba la suscripción del presente Convenio de colaboración en sesión de Junta de Gobierno de 11 de febrero de 2022.

El Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, apuesta por la celebración de un evento manga al existir una gran demanda por parte de la población joven nazarena, en la



festividad de un salón de anime y cultura asiática y especialmente japonesa; permitiendo un interés para el tejido empresarial nazareno, que repercutirá en la ocupación hotelera, el incremento de visitas y ventas en el pequeño y mediano comercio y en los negocios de restauración y en el turismo cultural de la ciudad. Todo ello de acuerdo con el artículo 25.1, apartados e) y m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local dado que son actividades orientadas a la promoción del ocio y la cultura.

A tal fin formalizan el presente Acuerdo de Colaboración, conforme a las siguientes cláusulas:

#### **Primera.- Objetivos del proyecto.**

La celebración de un salón de gran atractivo para la juventud nazarena, así como para otros jóvenes de ámbito nacional e internacional, y en el que se pretende ofrecer al visitante una oferta cultural y lúdica completa.

Desde el punto de vista social, supone ofrecer una alternativa de ocio saludable durante el fin de semana; y desde la perspectiva económica, aumento de dicha actividad en empresas, comercios, hoteles, servicios de restauración y transportes.

#### **Segunda.- Instalaciones.**

Las instalaciones más adecuadas e idóneas para una celebración de estas dimensiones son las que ofrece el Gran Hipódromo de Andalucía, cuya entidad gestora APUESTA MUTUA ANDALUZA, S.A.U. pone a disposición de los organizadores estas instalaciones para la celebración del festival en la fecha propuesta: 26 y 27 de marzo de 2022. Dicha celebración determinará el período de vigencia del convenio.

Que APUESTA MUTUA ANDALUZA, S.A.U., tras recibir petición de la Delegación de Promoción Económica e Innovación, solicitando las instalaciones del Gran Hipódromo de Andalucía para la celebración JAPANZONE 2H, comunica su aceptación y autorización.

#### **Tercera. Obligaciones de la empresa Best Way Group.**

- Velar por el cumplimiento de las obligaciones fijadas en el presente pliego para los recursos humanos afectos a la prestación del servicio, siendo responsable de su seguimiento y cumplimiento.

La empresa Best Way Group deberá acreditar que dispone de Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil que garantice los daños a terceros que se puedan derivar de la explotación de su actividad. Así mismo, dicho aseguramiento debe incluir la cobertura de Responsabilidad Civil Inmobiliaria Locativa. Así mismo la empresa deberá aportar la póliza



de Responsabilidad Civil para cubrir los posibles riesgos que se puedan derivar de la actividad organizada en la instalación del Gran Hipódromo de Andalucía.

- La empresa Best Way Group deberá cumplir con todas las obligaciones laborales y sociales, así como con las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de integración social y de diversidad funcional y de prevención de riesgos laborales, lo que implica acreditar el alta en el sistema de la Seguridad Social de todo el personal afecto en el desarrollo de los campamentos y cumplir con las especificaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales: acreditación de que las personas trabajadoras en el desarrollo de la actividad han recibido la formación e información pertinente en dicha materia y que han cumplido con lo establecido por ley en cuanto a Vigilancia de la Salud.

Del mismo modo la empresa adjudicataria deberá aportar al ayuntamiento la siguiente documentación:

- Copia de la Póliza de Responsabilidad Civil.
  - Relación Nominal de Trabajadores que van a realizar tareas en nuestras instalaciones y copia de los modelos TC2 donde figuren (incluyendo los TA2 de trabajadores que hayan sido dados de alta en el mismo mes y no aparezcan en la RNT).
  - Modalidad de organización de la prevención en la empresa.
  - Acreditación de que los trabajadores han recibido Formación e Información.
  - Acreditación de entrega de EPI a los trabajadores.
  - Acreditación de que los trabajadores han realizado el reconocimiento médico y certificado de Aptitud.
  - Evaluación de riesgos y medidas preventivas de las actividades a realizar.
  - Procedimientos de trabajo que se van a utilizar en nuestro centro de trabajo y documentación que acredite que los trabajadores tienen formación específica en los mismos (trabajos en altura, uso de maquinaria, plataforma elevadora, etc.).
  - Datos del responsable de los trabajos a realizar en el centro (nombre, teléfono de contacto,...).
  - Nombramiento de los Recursos Preventivos que sean necesarios (para trabajos especialmente peligrosos como altura, espacios confinados...)
- Que la empresa Best Way Group dispone e integra los recursos suficientes para que la actividad pueda llevarse a cabo de manera efectiva y que dispone del personal necesario y suficiente para garantizar una adecuada y eficaz realización de la misma, así como los recursos materiales necesarios para el desarrollo de la misma.



#### **Cuarta. Actividades del evento.**

El evento contará con espacios para empresas dedicadas a la venta de artículos propios de esta temática; zonas de exposiciones de disfraces y figuras; espacio con consolas de nueva generación y tecnología puntera para que el público interactúe; zona de torneos y competiciones; y zona de restauración para el descanso y consumo de productos típicos.

En cuanto a las actividades programadas habrá una gran variedad: cosplay, karaoke, bailes asiáticos, ponencias de autores de interés, juegos de mesa y videojuegos.

#### **Quinta.- Plan de trabajo.**

El Ayuntamiento de Dos Hermanas, como coorganizador del evento gestionará la seguridad necesaria para que el evento se desarrolle de manera adecuada.

Contribuirá a la difusión del evento mediante la convocatoria de rueda de prensa, con los medios de comunicación local y provincial y a través de su web y redes sociales.

Best Way Group S.L es una empresa dedicada a la organización de eventos que se ha encargado de realizar, entre otros, el FESTIVAL MANGAFEST y la celebración de las cuatro primeras ediciones del JAPAN ZONE 2H de Dos Hermanas. Su compromiso consiste en trasladar a Dos Hermanas nuevamente, todo el poder de convocatoria que tienen, para poder desarrollar el quinto Festival JAPAN ZONE 2H.

Su participación como coorganizador de este evento consistirá en: la preparación de toda la programación del evento (contacto con patrocinadores, expositores, ponentes, empresas...), publicidad y difusión del evento, gestión de la entrada al salón manga, seguridad, montaje y gestión del desarrollo de las actividades.

#### **Sexta.- Presupuestos.**

El Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para la celebración y desarrollo de la actividad aportará la cantidad económica necesaria y suficiente para poder soportar el gasto originado por la seguridad durante todo el desarrollo del evento, con imputación al 50% a las partidas de la Delegación de Juventud y de la Delegación de Promoción Económica e Innovación.

Su participación en la organización supondrá para la población nazarena un descuento de 1 euro en la entrada, por persona y día.

La empresa Best Way Group, S.L. se hará cargo del resto de gastos que se deriven de la puesta en marcha y desarrollo del evento para realizarse de forma adecuada.



La recaudación de las entradas correrá a cargo de la empresa BEST WAY GROUP S.L.

La empresa Best Way Group se compromete a ceder 100 entradas al Ayuntamiento de Dos Hermanas sin ningún coste, 50 entradas para el sábado y 50 entradas para el domingo.

#### **Séptima.- Ejecución y seguimiento del proyecto.**

En el mes de febrero se difundirá el programa definitivo de actividades, principalmente a través de las redes sociales, así como la relación completa de las empresas participantes y colaboradoras.

El plazo de ejecución del convenio es desde el momento de la firma hasta la finalización del evento, es decir, el 27/03/2022.

#### **Octava.- Publicidad y protección de datos.**

Ambas partes se comprometen a dar publicidad del presente convenio. No obstante, ambas partes se comprometen a no divulgar información confidencial y a respetar la normativa de protección de datos de carácter personal.

El Ayuntamiento cumple con las obligaciones que se derivan de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

En particular, la empresa BEST WAY GROUP S.L. únicamente tratará los datos conforme a la normativa de protección de datos, y en caso de cualquier interpretación ambigua o no clarificadora de la misma, seguirá las instrucciones que expresamente le indique el Ayuntamiento, no aplicando o utilizando en ningún caso, tales datos a una finalidad distinta al que figura en el convenio de colaboración, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas o entidades.

Al prestarse el servicio por la empresa BEST WAY GROUP S.L., ajenos a los del Ayuntamiento, deberá elaborar un documento de seguridad en los términos exigidos por el artículo 88 del RD 1720/07 de 21 de Diciembre, o completar el que ya hubiera elaborado, en su caso, identificando los ficheros o tratamientos así como la incorporación de las medidas de seguridad a implantar en relación con dichos tratamientos, especialmente en los supuestos de programación del evento, invitados, desarrollo y gestión de entradas y actividades por cualquier medio, sean online o no, y especialmente respecto a la publicidad, marketing y promoción del mismo, siendo BEST WAY GROUP S.L. responsable del tratamiento que se haga del mismo en Internet, redes sociales y comunidades virtuales.



En consonancia con lo señalado anteriormente, y debido a la previsible participación de menores en dicha actividad, se hace necesario cumplir por parte del Ayuntamiento con la Ley de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia del 28 de julio de 2015 que modifica la Ley 1/1996 en su artículo 13.5, garantizando la empresa BEST WAY GROUP S.L., el cumplimiento de dicha normativa en todos sus ámbitos y siendo requisito indispensable para formar parte de los trabajadores, colaboradores y/o voluntarios que pudieran trabajar y/o realizar actividades con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexual, y en base a ello la empresa BEST WAY GROUP S.L. se encargará de verificar las medidas de verificación exigidas al respecto para ello, y en especial la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales actualizada a fecha de celebración del evento.

La empresa Best Way Group deberá aportar al Ayuntamiento de Dos Hermanas los certificados negativos del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal afecto al servicio con carácter previo al inicio de la correspondiente actividad. (Esto no se si habría que dejarlo o con lo que se ha puesto anteriormente estaría completo).

El Ayuntamiento podrá solicitar a la entidad que facilite copia de los ficheros inscritos en el Registro General de Protección de Datos de carácter Personal, copia del documento de seguridad en vigor, o cualquier tipo de certificación del nivel de las medidas de seguridad implantadas así como las fechas de las auditorías realizadas según lo previsto en el artículo 96 del RD 1720/07, de 21 de Diciembre, por el que se aprueba el RDLOPD.

Una vez cumplida o resuelta la prestación contractual acordada entre el Ayuntamiento y el Registro, los datos de carácter personal serán devueltos al Ayuntamiento, al igual que cualquier soporte o documento en el que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, debiendo certificar inmediatamente por escrito dicha devolución, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de cumplimiento o resolución del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Dos Hermanas (en adelante el Ayuntamiento), le informa que los datos personales que figuran en el presente Contrato serán incorporados a un fichero automatizado de datos de carácter personal responsabilidad de dicha entidad con la finalidad de llevar a cabo la gestión de la relación contractual generada con la firma del presente documento.

Los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición podrán ejercitarse mediante escrito, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, dirigido a la dirección anteriormente indicada, indicando como referencia "Protección de datos".



### **Novena.- Régimen Jurídico.-**

La empresa BEST WAY GROUP S.L. debe velar durante la organización del evento por los derechos de Propiedad Intelectual o Industrial de los titulares legítimos o de las entidades de gestión correspondientes si correspondiese, y en caso de tener conocimiento de cualquier vulneración en dicho evento, lo pondrá en conocimiento de las autoridades pertinentes para facilitar las oportunas acciones legales, y pondrá en conocimiento del Ayuntamiento las mismas con el objetivo de mostrar diligencia en el cumplimiento de las mismas.

El presente convenio se someterá por analogía a las normas reguladoras del procedimiento administrativo, en particular la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, las reguladoras de régimen local y contratación administrativa y, subsidiariamente, las normas civiles reguladoras de obligaciones y contratos.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio, de naturaleza jurídico-administrativa, se dirimirán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en testimonio de conformidad con todo lo anteriormente expresado, firman ambas partes el presente Convenio de Colaboración en triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha señalados.



Por BEST WAY GROUP S.L.

Fdo. Jesús Benito Nogales

Por el AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El Delegado de Juventud, Salud y Consumo

Teniente de Alcalde Delegada  
de Promoción Económica e Innovación

Firmado electrónicamente por  
Juan Pedro Rodríguez García  
el 02/03/2022

Firmado electrónicamente por  
Carmen Gil Ortega  
el 02/03/2022

Doy fe,

El Secretario General

Firmado electrónicamente por  
Óscar Grau Lobato  
el 02/03/2022